

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero veintidós de dos mil veintiuno

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DIVORCIO POR POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES:	JOSÉ DOMINGO OSORIO VALDERRAMA y ARGENIS BORJA DURANGO.
RADICADO:	05001 –31-10-011-2021-00030-00.
INSTANCIA:	Primera Instancia.
PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio 097.
TEMAS Y SUB TEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

Asistidos debidamente por vocera judicial, los señores **JOSÉ DOMINGO OSORIO VALDERRAMA y ARGENIS BORJA DURANGO**, mayores de edad y residentes en Medellín, instauran demanda de **DIVORCIO CIVIL CONSENSUADO**.

CONSIDERACIONES

El pasado cinco de febrero del año que transcurre, el Despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda, en tanto que se requirió a los interesados para que adecuaran las pretensiones con las peticiones y el acervo probatorio.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con numeral 1º del artículo 90 CGP., el cual fue notificado por estados número 16 del día 10 de febrero último.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **DIVORCIO CIVIL CONSENSUADO**, instaurada por los señores **JOSÉ DOMINGO OSORIO VALDERRAMA y ARGENIS BORJA DURANGO**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose (Inciso 2 del artículo 90 CGP).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e6bfa08f113a0f1563ae67364f90b699d4b7def7d1a6db9722642f7
f6fe88bd**

Documento generado en 23/02/2021 12:12:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**